



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

02 MAY 2025



VºBº  
N.G.E.

PRESIDENTE

SECRETARIO

## LEY N° 517

### LEY MUNICIPAL “INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES AL POA GESTIÓN 2025 DEL GAM DE COLCAPIRHUA”

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

##### I. ANTECEDENTES. -

Mediante oficio Cite:, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua remite para su aprobación la **LEY MUNICIPAL “INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES AL POA GESTIÓN 2025 DEL GAM DE COLCAPIRHUA”**, adjuntando la siguiente documentación:

- Informe legal A.L. N° A.L. N° 108/2025 – H.R. VENT. UNICA 4004 de 30.04.2025, emitido por el Abg. Enrique Uribe Loroño – ABOGADO DE ASESORIA LEGAL I, profesional que previo análisis legal concluye: **“En el marco de las disposiciones legales, los informes técnicos, financieros, los antecedentes adjuntos, se recomienda a su Autoridad cumplir con el procedimiento legislativo y remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal, para que mediante esa instancia legislativa se proceda a la aprobación de la INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES POA GESTIÓN 2025 GAM COLCAPIRHUA.”**

- Informe Financiero – GAMC/ D.F/ DCC/ N° 15 /2025, de fecha 29.04.2025, suscrito por la Lic. Delia Chaparro Choque, Jefe de Contabilidad y Presupuestos, que refiere en su acápite de 2. ANALISIS:

**“De acuerdo a Informe Técnico DDPP/770/2025 emitido por la Dirección de Planificación donde menciona la aprobación de la inscripción de recursos recuperados al POA 2025 es preciso dar a conocer los aspectos técnicos necesarios para indicar la necesidad de los proyectos para el desarrollo del municipio y también las actividades que son necesarias para continuar llevando adelante las metas que se tiene trazadas en la presente gestión...”**

- Informe Técnico– CITE: DDPP/770/2025 de fecha 29.04.2025, suscrito por el Ing. Osmar Barberito Villanueva, Director de Planificación, profesional que refiere:

**“De acuerdo al Auto de 19 de noviembre de 2014, el Viceministerio de Tesorería y Crédito Público por el caso del proceso del SSPAM procedió al congelamiento de la suma de Bs. 1.625.876,05**

**La Dirección de Asesoría Legal realizo las acciones correspondientes para lo cual se pagó solo el monto coactivado con el cual se procede al desestímulo por la Caja Nacional de Salud, mismo que presenta ante el Viceministerio de Tesorería y Crédito Público dependiente del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas proceda al DESCONGELAMIENTO del monto de bs. 1.625.876,05 a favor del GAM Colcapirhua el cual se encuentra en proceso de notificación.**

**Una vez realizado el descongelamiento de los recursos el GAM Colcapirhua debe realizar el registro del recurso recuperado en el presupuesto del POA gestión 2025 para su ejecución.”**



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



## II. MARCO LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, establece:

Artículo 283. *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Artículo 302, Parágrafo I, señala: *"I. Son Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto."*

- **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

Artículo 9, Parágrafo I, prevé: La Autonomía se ejerce a través de "(...)

3. *La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"*.

4. *La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

Artículo 49, Parágrafo I, establece: *"Todos los municipios del País, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado"*.

- **LEY N° 2296 DE GASTOS MUNICIPALES**

La Ley N° 2296 de Gastos Municipales, define el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales de la siguiente manera:

**"Art. 2 (Tipo de Gasto): A efectos de aplicación de la presente Ley entiéndase por:**

**Gastos de Funcionamiento:** *Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos de transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generales o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.*

**Gastos de inversión:** *Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre-inversión y supervisión. Comprende*



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



2 MAY 2025



también, como gasto elegible, los intereses y la amortización de deuda pública interna o externa y otros pasivos financieros cuando sean generados por gastos en proyectos o programas de inversión pública.

También serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.

Art. 3 (Límite del Gasto de Funcionamiento): Se establece como porcentaje máximo Para gastos de funcionamiento el 25%, que para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria (41/113), Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Popular.

- **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.**

Artículo 4, Parágrafo I, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador."

Artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal, previendo:  
"(...)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados."



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



## LEY N° 517

### LEY MUNICIPAL “INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES AL POA GESTIÓN 2025 DEL GAM DE COLCAPIRHUA”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se aprueba la **INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES AL POA GESTIÓN 2025 DEL GAM DE COLCAPIRHUA**”, de acuerdo al siguiente detalle:



#### RECURSOS

ENT	DA	UE	Rubro	Descripción de Rubros	ET	Importe en Bs.	FTE	ORG.
1306	1	1	15990	Otros ingresos no Especificados	0	1.625.876,05	20	230
<b>TOTAL RECURSO</b>						<b>1.625.876,05</b>		

#### GASTOS

ENT	DA	UE	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	ET	PROG	PROYECTO	ACT	FIN	FUN	FTE	ORG	OBJ GASTO	IMPORTE EN Bs.
1306	1	1	PARTIDAS NO SIGNABLES A PROGRAMAS	0	97	0	01	0	20	230	9.9.1	1.625.876,05	
<b>TOTAL GASTOS</b>													<b>1.625.876,05</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (Del Cumplimiento).** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Secretaria Municipal de Planificación, por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en apego a normas legales vigentes.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El anexo que consta de los informes técnico, financiero, legal y antecedentes, forma parte indisoluble de la presente Ley, toda vez que es un sustento técnico – legal de la misma.

**SEGUNDA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**TERCERA.-** La presente Ley Municipal de Aprobación no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Órgano Ejecutivo considerar en la etapa de ejecución lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999.

**CUARTA.-** El Órgano Ejecutivo queda encargado de la ejecución de la presente Ley Municipal, con sujeción a los procedimientos técnicos – legales.

**QUINTA.-** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

**Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines de Ley.**

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Dos días del mes de Mayo de Dos Mil Veinticinco años.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Signature]*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*[Signature]*  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**A, LOS 02 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2025**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



*[Signature]*  
Ing. J. Nelson Gattinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA